



San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de septiembre de 2025

Señor
Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca
Dn. Francisco Emiliano Sosa
Su Despacho:

Tengo el Agrado de dirigirme a Usted y por su digno intermedio a los demás señores Concejales miembros de éste Concejo Deliberante, a fin de que se incorpore en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria, el presente Proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, lo saludo con distinguida consideración y respeto.—



Proyecto de _____: COMUNICACION
Autor _____: LIC. GILDA LUCIA GODOY
Bloque _____: Unión Cívica Radical

Asunto: Solicitase al DEM, se dé cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 3607/02 - Administración Financiera - en su artículo 83º.- Crease en el ámbito del Concejo Deliberante una Comisión Revisora de Cuentas Municipal.

F U N D A M E N T O S:

Señores y Señoras Concejales, desde el inicio de mi gestión como concejal de la capital una de las prioridades que puse como fundamento fue que el municipio de la capital brindara a los vecinos la calidad de servicios que esta ciudad merece, esto realmente fue una batalla signada desde el inicio a la derrota, ya que jamás pude conseguir que se aprobara un pedido de informes de los que realice al municipio, lamentablemente lo que se considera reglas del juego cuando se es minoría.

Siempre intente saber en que el Ejecutivo Municipal invierte sus recursos, y jamás obtuve una respuesta clara, pero de nada, por ejemplo gastos en publicidad, contrataciones, compras, obras públicas presupuestadas en varios periodos, ni siquiera pude saber con cuantos becados cuenta, hasta me atrevo a decir que nadie lo sabe a ciencia cierta.

Y es esta mas que una anécdota graciosa, una preocupante realidad.

Y digo esto porque se manejan los fondos públicos como si fueran propios y de libre disponibilidad, usandolos sin discreción, y sin tener en cuenta muchas veces las necesidades de los vecinos.

Y es ahí donde está la raíz del problema ya que existen reglamentaciones que regulan y exigen que se realicen las autorías y controles que sean necesarias para mantener la claridad de la administración municipal, por ejemplo la completamente ignorada Ordenanza de Transparencia Fiscal, o la Ordenanza de Administración Financiera.

Y es esta la que me trae a hacer un nuevo intento de que se cumplan los controles tan necesarios para que una administración sea clara y dentro de las normas legales y así no facilitar hechos que faciliten un posible daño al erario municipal.

Sabemos que el manejo administrativo de los fondos del municipio de la capital está establecido por la Ordenanza 3607/02 – de Administración Financiera, y sabemos también que por definición esta Regula el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos para obtener y aplicar los recursos públicos, así como los sistemas de control y la administración de los bienes del Estado.

Esto no es desconocido por parte del municipio, mas si vemos que en el portal Catamarca Ciudad existe una larga lista de Normativas para la administración Financiera.

Entonces si se da por sabido que ante la existencia de estas normas y el ser incluida en el portal, no se esté dando cumplimiento a un muy importante punto de la Ordenanza 3607/02 – la que reza en su **ARTICULO 83.- Crease en el ámbito del Concejo Deliberante una Comisión Revisora de Cuentas Municipal, la cual estará formada por tres (3)**



Concejales, cuyos mandatos durarán hasta la próxima renovación del Concejo y serán elegidos simultáneamente en igual forma que los miembros de las comisiones permanentes. Anualmente la Comisión elegirá un Presidente, a proposición del bloque de la oposición con mayor representación y un secretario que pueden ser reelectos. Mientras estas designaciones no se realicen, ejercerán dichos cargos los concejales designados para el período anterior. La Comisión contará con el personal administrativo y técnico que el Concejo Deliberante afecte a su funcionamiento.

La conformación de esta Comisión supone de suma importancia ya que tiene a cargo el examen de la Cuenta de Inversión a los efectos previstos en el artículo 55º punto 26 de la Carta Orgánica Municipal, y tal lo establecido en la Ordenanza 3607/02, (Articulo 85º), solicitar los libros o la documentación necesaria para el cumplimiento de su cometido (sic) para así presentar informe al Concejo Deliberante en la primera Sesión Ordinaria del período siguiente.

Tal cual se enuncia en la Ordenanza de Administración Financiera se hace mención a la Revisión y Control de LA CUENTA DE INVERSIÓN.

Por definición en el ámbito de la administración pública, La Cuenta de Inversión es un documento anual en el que el Poder Ejecutivo Municipal, debe presentar la gestión financiera de los recursos públicos, detallando cómo se gastaron los fondos y se ejecutó el presupuesto del año.

Es una herramienta fundamental para el control externo en este caso del Concejo Deliberante, sobre el uso de los recursos del Estado y para garantizar la transparencia de la gestión gubernamental.

Esta debe registrar los movimientos financieros, los gastos, las inversiones realizadas, el endeudamiento y los pagos de deudas.

Para simplificar seria la ejecución presupuestaria?

Es por todo esto que a través de la presente solicito se dé efectivo cumplimiento a lo establecido en el artículo 83º de Ordenanza 3607/02 – Administración Financiera – para de esta forma demostrar que existe una verdadera gestión municipal transparente y de cara a la gente.



San Fernando del valle de Catamarca

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA EL SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTÍCULO 1º.- SOLICITASE al DEM, se dé cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 3607/02 - Administración Financiera - en su *ARTICULO 83º.- Crease en el ámbito del Concejo Deliberante una Comisión Revisora de Cuentas Municipal, la cual estará formada por tres (3) Concejales, cuyos mandatos durarán hasta la próxima renovación del Concejo y serán elegidos simultáneamente en igual forma que los miembros de las comisiones permanentes. Anualmente la Comisión elegirá un Presidente, a proposición del bloque de la oposición con mayor representación y un secretario que pueden ser reelectos. Mientras estas designaciones no se realicen, ejercerán dichos cargos los concejales designados para el período anterior. La Comisión contará con el personal administrativo y técnico que el Concejo Deliberante afecte a su funcionamiento.*

ARTICULO 2º: DE forma.